

Viedma, 10 de marzo de 2026.

**EXPEDIENTE: "CAYUQUEO, LUIS OSVALDO S/SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-01202-C-2025.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Luis Osvaldo Cayuqueo falleció en la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, el día 01/06/2025.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Marcela Laura Salgado, acto celebrado en la localidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, el día 09/07/2005.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Luis Osvaldo Cayuqueo (DNI N° 13.477.410) le sucede en el carácter de única y universal heredera su cónyuge supérstite, Marcela Laura Salgado (DNI N° 18.002.624), sin perjuicio de los derechos que le asisten a esta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza